

SECRETARIA: Santiago de Cali, enero 20 de 2021. A Despacho de la Señor Juez. Informando que se encuentra el vencido el término de suspensión del presente proceso. Sírvase proveer.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria

Auto interlocutorio No. 31

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que ha precluido el término de suspensión dentro del presente proceso, el despacho ordenará la reanudación conforme al inciso 2 del artículo 163 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso conforme a la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que informe en el término de 3 días siguientes a la notificación de la presente providencia, acerca del memorial radicado en el despacho mediante correo de fecha 29 de octubre de 2020, donde informó que presentaría solicitud coadyuvada de terminación del proceso.

TERCERO: vencido el término indicado en el numeral vuelvan las actuaciones a Secretaría para efectos de continuar con el trámite pertinente.

46

NOTIFIQUESE

Correo electrónico:

Apoderado parte demandante: djurídica@bancodeoccidente.com.co

Demandado: administración@confepasticos.com

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5aba9f4744299809fe1a8f317cf4874c7cfab1d77110388077b73292093e9e69

Documento generado en 20/01/2021 04:55:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**